

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de agosto de 2020 paso a Despacho la presente demanda para resolver sobre el trámite a seguir.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2019-773
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GIOVANNY GUTIÉRREZ JARAMILLO

La información sobre el correo electrónico de la parte actora que aportó su apoderado el 24 del mes pasado, será tenida en cuenta al momento procesal oportuna.

De otro lado se requiere a dicho profesional para que gestione los trámites referentes a la medida cautelar decretada y además proceda a la notificación del mandamiento de pago al demandado. Para esto último deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuanto indicar cómo obtuvo la dirección electrónica del ejecutado y si es del caso aportar las evidencias de ello.

Para lo anterior la parte actora dispone de un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**



**VALENTINA SANZ MEJÍA  
JUEZ**